

ACUERDO

Asunto: 16 - Rectificación de error material advertido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 22 de marzo de 2022 relativo a la Aprobación de las bases y convocatoria de ayudas con destino a sufragar los gastos de alimentación de las especies de ovino, caprino, vacuno, porcino, cunícola y avícola (gallinas) en las explotaciones ganaderas de la isla de Tenerife, ejercicio 2022.

Visto acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión celebrada el pasado 22 de marzo en virtud del cual se aprobaron las bases y convocatoria de ayudas con destino a sufragar los gastos de alimentación de las especies de ovino, caprino, vacuno, porcino, cunícola y avícola (gallinas) en las explotaciones ganaderas de la Isla de Tenerife, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La base segunda de las que rigen la referida convocatoria establece expresamente, con respecto a los requisitos de las personas beneficiarias, que:

“2.1.- Podrán solicitar las ayudas objeto de las presentes bases las personas físicas o jurídicas, que sean titulares de explotaciones ganaderas de la isla de Tenerife de las especies ovina, caprina, vacuna, porcina, cunícola y avícola (gallinas), que cumplan los siguientes requisitos:

- **Estar inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, y debidamente actualizadas el último día del mes de febrero del año de la convocatoria**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones ganaderas.
- Que la explotación ganadera tenga un censo de ganado de cada especie superior a una Unidad de Ganado Mayor (UGM)
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 13º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2.- Quedan **excluidas** las explotaciones de autoabastecimiento, cuya producción está fundamentalmente orientada al autoconsumo familiar de los productos obtenidos, por lo que no han sufrido la pérdida de ingresos como consecuencia de la actual crisis sanitaria, entendiéndose como tales aquellas explotaciones cuyo censo ganadero actualizado de cada especie sea igual o inferior a una Unidad de Ganado Mayor (UGM).”

Segundo.- No obstante, el apartado dispositivo segundo del precitado acuerdo del Consejo de Gobierno Insular establecía expresamente lo siguiente:



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es f2e096dc-9c1c-5e17-b0bc-41f8fef9dddc. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=f2e096dc-9c1c-5e17-b0bc-41f8fef9dddc>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 13/04/2022 a las 09:40:41 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es e7c1d2cd-4fca-5087-aece-aa0ac222e566. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e7c1d2cd-4fca-5087-aece-aa0ac222e566>



Firma

Documento



“SEGUNDO.- Convocar las ayudas para sufragar los gastos de alimentación de las especies de ovino, caprino, vacuno, porcino, cunícola y avícola (gallinas), en las explotaciones ganaderas de la Isla de Tenerife, con el siguiente contenido:

(...//...)

Segundo. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán solicitar las presentes ayudas, las personas físicas o jurídicas, que sean titulares de explotaciones ganaderas de la isla de Tenerife de las especies ovina, caprina, vacuna, porcina, cunícola y avícola (gallinas), que cumplan los siguientes requisitos:

- **Estar inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, y debidamente actualizadas a 28 de febrero de 2021;** de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones ganaderas.

(...//...)

Tercero.- Con fecha 6 de abril de 2022 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 41 el extracto de la precitada convocatoria y se ha detectado un error en el apartado segundo referido a la fecha de actualización del Registro de las Explotaciones Ganaderas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”

Segunda.- En este sentido, procede corregir el error material detectado en el apartado dispositivo segundo del precitado acuerdo, a los efectos de concretar que la fecha de actualización del REGA será del último día del mes de febrero del año de la convocatoria, debiendo corregir la referencia al año 2021, por el correspondiente año 2022, de conformidad con lo establecido en las bases que rigen la referida convocatoria.

Por todo lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de los miembros presentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Rectificar el error material advertido en el apartado dispositivo segundo del Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular número 13366, adoptado en sesión ordinaria celebrada el pasado 22 de marzo de 2022, en los siguientes términos:

Donde Dice.-

“SEGUNDO.- Convocar las ayudas para sufragar los gastos de alimentación de las especies de ovino, caprino, vacuno, porcino, cunícola y avícola (gallinas), en las explotaciones ganaderas de la Isla de Tenerife, con el siguiente contenido:

(...//...)



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es f2e096dc-9c1c-5e17-b0bc-41f8fef9dddc. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=f2e096dc-9c1c-5e17-b0bc-41f8fef9dddc>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 13/04/2022 a las 09:40:41 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es e7c1d2cd-4fca-5087-aece-aa0ac222e566. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e7c1d2cd-4fca-5087-aece-aa0ac222e566>



Firma

Documento



Segundo. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán solicitar las presentes ayudas, las personas físicas o jurídicas, que sean titulares de explotaciones ganaderas de la isla de Tenerife de las especies ovina, caprina, vacuna, porcina, cunícola y avícola (gallinas), que cumplan los siguientes requisitos:

- **Estar inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, y debidamente actualizadas a 28 de febrero de 2021;** de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones ganaderas.

(...//...)"

Debe decir.-

"SEGUNDO.- Convocar las ayudas para sufragar los gastos de alimentación de las especies de ovino, caprino, vacuno, porcino, cunícola y avícola (gallinas), en las explotaciones ganaderas de la Isla de Tenerife, con el siguiente contenido:

(...//...)

Segundo. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán solicitar las presentes ayudas, las personas físicas o jurídicas, que sean titulares de explotaciones ganaderas de la isla de Tenerife de las especies ovina, caprina, vacuna, porcina, cunícola y avícola (gallinas), que cumplan los siguientes requisitos:

- **Estar inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, y debidamente actualizadas a 28 de febrero de 2022;** de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones ganaderas.

(...//...)"

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la corrección de error en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación de la misma a la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el BOP; pudiendo interponerse directamente Recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es f2e096dc-9c1c-5e17-b0bc-41f8fef9dddc. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=f2e096dc-9c1c-5e17-b0bc-41f8fef9dddc>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 13/04/2022 a las 09:40:41 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es e7c1d2cd-4fca-5087-aece-aa0ac222e566. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e7c1d2cd-4fca-5087-aece-aa0ac222e566>



Firma